

JUEVES, 12 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 8

## **JUNTA VECINAL DE BOLMIR**

CVE-2012-102

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y de su anexo.

La Junta Vecinal de Bolmir, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2012, resolvió desestimar la alegación formulada por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Anexo con los nuevos precios del servicio para el año 2012, en los términos en que la misma fue formulada, y con estimación parcial del contenido del acuerdo adoptado por la Comisión Informativa, entendiendo, en favor del alegante que, pese a su omisión, forma parte de la alegación, decidió introducir un nuevo párrafo en la Disposición Final Tercera de la misma, así como redactar de nuevo la Disposición Final Primera.

La Disposición Final Primera queda redactada como sigue:

"La Junta Vecinal de Bolmir es la Entidad Local Menor prestadora del servicio de suministro de agua potable en Bolmir, y a todos los efectos se entenderá como entidad gestora a la Junta Vecinal. La gestión de la Junta Vecinal se limitará, como viene ocurriendo hasta la actualidad, a la administración del consumo de agua potable en la población. En ningún caso competen a esta Junta Vecinal otras tareas relativas a la gestión integral del agua ni las referidas al control de las condiciones sanitarias del suministro.

La Junta Vecinal podrá delegar las tareas de lectura de contadores y la gestión de cobro de la facturación de los consumos a un tercero, persona física o jurídica."

La Disposición Final Tercera se ve modificada con la incorporación del siguiente párrafo:

"Una de las causas por las que se derogará esta ordenanza es la reversión de la gestión del servicio al Ayuntamiento, por requerimiento de esta Junta Vecinal a la corporación municipal o a petición de esta, una vez hayan sido facturados y cobrados los consumos atrasados de los años 2010 y 2011 y liquidado el canon de saneamiento correspondiente y las deudas relacionadas, y tras la firma de un convenio con el Ayuntamiento."

Tras la aprobación en referida sesión de la memoria económica que acompaña al Anexo con los precios para el año 2012 se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Anexo con los nuevos precios del servicio para el año 2012.

## **ANEXO**

Las tarifas del Servicio de Agua Potable en Bolmir son a partir del 1 de enero de 2012 las siguientes:

ALTAS Los derechos de conexión o enganche constituyen conceptos independientes de los ingresos periódicos por abastecimiento.

Por cada alta en el servicio: 40 euros.

BAJA DEL SUMINISTRO: 18 euros.

PRECIO DE CONTADOR INSTALADO desde 40 euros (de 13 milímetros)

Resto de modelos según costes.





## JUEVES, 12 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 8

VERIFICACIÓN DE CONTADORES: 7 euros.

La verificación sólo se cobrará cuando se realice a petición del abonado y el error de contaje no supere en más menos 2%.

RECONEXIÓN DE CONTADORES: 18 euros.

CANON DE MANTENIMIENTO DE CONTADOR: 1 euros al semestre.

Es la cantidad establecida a efectos de prever futuras sustituciones del contador cuando llegue al final de su vida útil en razón a su uso.

PRECIOS POR ABASTECIMIENTO (por metro cúbico).

CONSUMO USOS DOMÉSTICOS

Por consumo mínimo de 60 m/3 de agua al semestre: 0,28 euros.

Excesos de 60 a 120 m/3 al semestre: 0,35 euros. Excesos de más de 120 m/3 al semestre: 0,42 euros.

BAJOS, GARAGES DE USO DOMÉSTICO, HUERTOS Y JARDINES. Por consumo mínimo de 30 m/3 de agua al semestre: 0,35 euros.

Excesos de más de 30 m/3 al semestre: 0,42 euros.

CONSUMO USOS INDUSTRIALES

Por consumo mínimo de 60 m/3 de agua al semestre: 0,35 euros.

Excesos de 60 a 120 m/3 al semestre: 0,42 euros. Excesos de más de 120 m/3 al semestre: 0,46 euros.

La tarifa de usos industriales se aplicará a aquellos usuarios que desarrollen actividades económicas comerciales, industriales o de prestación de servicios que tengan forma jurídica de comunidades de bienes o sociedades mercantiles.

AGUA A TANTO ALZADO

Por consumo estimado de 90 m/3 de agua al semestre: 0,35 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 y 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la citada ordenanza y su anexo, una vez resueltas las reclamaciones, entran en vigor en la fecha de su publicación en el BOC.

Bolmir, 3 de enero de 2012. El presidente de la Junta Vecinal, José Ramón Magán Fernández.

2012/102